

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CON MOTIVO DE CONOCER LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS EN APOYO AL FIBE TRAS PASO DE HURACÁN FIONA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA ZONA ESTE DEL PAÍS. Referencia No.: PS-MAE-PEUR-2022-0002.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez y diez de la mañana (10:10 A.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **Elpidio José García**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número

en su calidad de Presidente del comité de compras, en virtud de la Resolución Administrativa número cero cero seis guion dos cero dos dos (006-2022), firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022); y los señores **Joel José Soto Lithgow**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

en su calidad de Director Financiero; **Claudio Hidalgo Portes**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

en su calidad de Director Jurídico y asesor legal; **Amaury Rodríguez Javier**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

en su calidad de Director de Planificación y **Ann Karol Rizik**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.

en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Una vez reunido el Comité, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma es:

AGENDA

PRIMERO: DAR a conocer la cronología del proceso para la **ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS EN APOYO AL FIBE TRAS PASO DE HURACÁN FIONA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA ZONA ESTE DEL PAÍS. Referencia No.: PS-MAE-PEUR-2022-0002**; y en consecuencia, analizar y discutir el Informe Preliminar sobre Validación y Evaluación de Credenciales/ Ofertas Técnicas e Informe Final sobre Evaluación de Ofertas Económicas.

SEGUNDO: Una vez analizado y discutido el Informe Final, **DECIDIR** sobre la Adjudicación del Procedimiento de **ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS EN APOYO AL**

AR
C-4
8
14

FIBE TRAS PASO DE HURACÁN FIONA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA ZONA ESTE DEL PAÍS. Referencia No.: PS-MAE-PEUR-2022-0002. Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA** puso a disposición de los presentes todos los documentos inherentes a los puntos de agenda de la presente sesión.

Posteriormente de la presentación de la agenda, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, declaró abierta la sesión, y en ese sentido, sometió a consideración de los demás miembros el primer punto de la agenda, concerniente a la cronología del procedimiento, y, en consecuencia, analizar y discutir Informe Preliminar sobre Validación y Evaluación de Credenciales/ Ofertas Técnicas e Informe Final sobre Evaluación de Ofertas Económicas. Luego de un breve intercambio de opiniones se tomó la siguiente resolución:

PRIMERA (1ª) RESOLUCIÓN: Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, de conformidad con la potestad que los enviste el artículo 36 del Reglamento núm. 543-12, sobre la Aplicación de la Ley núm. 340-06, a unanimidad de votos, **RECONOCEN** que la cronología del **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA OPERATIVOS EN APOYO AL FIBE TRAS PASO DE HURACÁN FIONA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA ZONA ESTE DEL PAÍS. Referencia No.: PS-MAE-PEUR-2022-0002;** fue la siguiente:

POR CUANTO: Que, en fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se realizó el acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas "Sobres A" y de las Ofertas Económicas "Sobres B", ante el notario público **Dr. Cesar Mejía Reyes**, quien a tales efectos levantó el acta auténtica de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnicas y económicas de los oferentes que se enuncian a continuación; a saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.	RD\$12,500,000.00
V ENERGY, S.A.	RD\$12,500,000.00
SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.	RD\$12,500,000.00

POR CUANTO: Que, fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), este comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate se reunió y validó el informe preeliminar mediante minuta, donde decidió aprobar el Informe preliminar sobre Validación y Evaluación de Credenciales/ Ofertas Técnicas emitidos por los Peritos, por medio del cual se notificaron los errores u omisiones de naturaleza subsanable a los oferentes, y en síntesis se les indicó lo siguiente; a saber:

Núm.	Oferentes	Cumple/ No Cumple	Subsanó
1.	ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.	Documentación jurídica Cumple	De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.2.

		Documentación Financiera Cumple Documentación Técnica No Cumple	De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4.4.8. Solicitar la Licencia emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en otros requerimientos 2 de los términos de referencia. Solicitar la Certificación de Garantía del Producto a ser emitida por REFIDOMSA, DGA, según aplique. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en otros requerimientos 3 de los términos de referencia. Solicitar la Certificación de Cumplimiento de las normas sectoriales. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en otros requerimientos 4 de los términos de referencia. Solicitar el modelo de los tickets de 1000. Depositar de acuerdo al numeral 2.2. en otros requerimientos 5 de los términos de referencia.
2.	V ENERGY, S.A.	Documentación jurídica, Financiera y Técnica No Cumple	La sociedad no depósito la Póliza de Seriedad indicada en el numeral 6

AR
 C-14
 A.
 #G

			de los Términos de Referencia. En consecuencia, se invoca el artículo 114 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 el cual indica que "La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite." En virtud de lo anterior, se descalifica al oferente por no cumplir con el depósito de la Póliza de Seriedad.
3	SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.	Documentación jurídica Cumple Documentación Financiera No Cumple	De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.2. Solicitar la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la cual indican que están al día en el pago de sus impuestos debido a que la depositada venció el 22 de octubre del 2022.

AR

CH





		Documentación Técnica Cumple	<i>De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.8. De acuerdo a los Términos de Referencia indicadas en el numeral 4. 4.1.</i>
--	--	---	--

Se descalifica al oferente **V ENERGY, S.A.**, por no depositar la Póliza de Seriedad indicada en el numeral 6 de los Términos de Referencia. En consecuencia, se invocó el artículo 114 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 el cual indica que **“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”**

NO CUMPLEN: (i) ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L y (ii) SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L., por lo cual se le notifico subsanar los documentos de naturaleza subsanable anteriores descritos, los cuales fueron solicitados en dicho informe; a tales fines los oferentes tenían un plazo hasta el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) para remitir las subsanaciones.

POR CUANTO: Que, en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), este comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate se reunió y validó el informe final mediante minuta, donde decidió el Informe final de Evaluación de Documentos Subsanales Legales, Técnicos y Financieros del Procedimiento, por medio del cual se verificó que los oferentes cumplieran con los Términos de Referencia y que hayan subsanado los errores u omisiones indicados en el informe preliminar, y en síntesis se les indicó lo siguiente; a saber:

- **Cumplen:** (i) **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.**, (ii) **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**; por lo cual se procedió a evaluar la Oferta Económica, Sobre B, debido a que cumplieron con los requerimientos técnicos, financieros y legales solicitados en los Términos de Referencia del proceso en el Informe de fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Que, en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), dicho informe final se verificaron las ofertas económicas de ambos oferentes, las cuales ambas son por un monto de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$12,500, 000.00)** y se determinó que, aunque ambas ofertas tenían el mismo valor en las ofertas, el Oferente **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, tiene un mayor descuento, por un valor de un **OCHO POR CIENTO (8%)** sin embargo **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.** presento un descuento de un valor de **TRES POR CIENTO (3%)**.

Por lo que recomendaron que sea adjudicado el proceso al Oferente **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, conforme al artículo 98 del reglamento de aplicación 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el numeral 13 de los Términos de Referencia.

En virtud de las evaluaciones de los informes de los peritos, se procedió a conocer el segundo punto de la agenda relativo a la decisión del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate sobre la adjudicación del procedimiento en cuestión. Luego de un intercambio de opiniones se realizaron las siguientes ponderaciones:

- **POR CUANTO:** Los Términos de Referencia en su numeral 2.2. dispone los objetivos y el alcance cuando indica que el “el objetivo del presente Documento consiste en la Adquisición de Tickets de combustible para el Programa Supérate.
- **POR CUANTO:** Que el artículo 3, numeral 8 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *“Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. (...)”*
- **POR CUANTO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (.)”*
- **POR CUANTO:** Que el artículo 25 de la Ley No. 340-06, establece lo siguiente: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta (...)”*
- **POR CUANTO:** Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dispone: *“Los peritos procederán a la evaluación de /as ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.*
- **POR CUANTO:** Que, en ese mismo tenor, el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.”*

- **POR CUANTO:** Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los términos de referencia”*.
- **POR CUANTO:** Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.
- **VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- **VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).
- **VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).
- **VISTA:** Los Términos de Referencias que regula el proceso.
- **POR CUANTO:** A que, en vista de lo anterior, el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS CORAL S.R.L.** Cumplió con toda la documentación solicitada por la institución, y además presentó la oferta más económica, requerida.
- **POR CUANTO:** Que el Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas “Sobres A”, y de las Ofertas Económicas “Sobres B”, fue realizado en fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) ante la notario público **Dr. Cesar Mejía Reyes**, quien instrumentó a tales efectos el acta auténtica de esa misma fecha, de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades, contenido en las Condiciones Generales del Procedimiento.
- **POR CUANTO:** Que en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió con la Lectura de las Ofertas Económicas y las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en virtud de que el presente proceso es de Comparación de Precios; así las cosas, los montos ofertados fueron los siguientes:
 - **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.**, presentó su oferta económica por el monto de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$12, 500,000.00)**, y una garantía por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS**

DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$125,000.00). Asimismo, dispusieron un descuento de un **TRES POR CIENTO (3%)**.

- **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.,** presentó su oferta económica por el monto de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$12, 500,000.00)**, y una garantía por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$125,000.00)**. Asimismo, dispusieron un descuento de un **OCHO POR CIENTO (8%)**.

a) En ese sentido y luego de analizar las ofertas económicas de los oferentes habilitados, el Comité de Compras y Contrataciones pudo constatar que, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.3 de los Términos de Referencia el cual indican que **el Oferente deberá presentar: (i) su propuesta económica correspondiente a cada tipo de Ticket de Combustible (Precio Unitario Final); (ii) la sumatoria del Precio Unitario Final correspondiente a cada tipo de Ticket de Combustible (Valor Total de la Oferta) y (iii) el descuento porcentual aplicable ofertado**, y aunque ambos oferentes cumplieron con todos los Términos de Referencia y que ambas ofertas económicas fueron por el mismo valor, era necesario tomar en cuenta lo indicado en el punto 4.3 sobre los criterios de evaluación inciso **(a) sobre el Descuento en porcentaje** que dice: “Mayor descuento ofertado sobre el valor del monto de la oferta, materializado en tickets adicionales equivalentes al porcentaje de descuento sobre el valor ofertado. Por lo que el descuento del oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.** es mayor, ofertando un ocho por ciento (8%), por lo que dicha oferta es más viable para la institución.

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos todos los documentos que forman parte del expediente y habiendo constatado que la propuesta económica del oferente anteriormente detallado cumple con los requisitos establecidos y a un menor precio en virtud del descuento, el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 44906, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones.

SEGUNDA (2ª) RESOLUCIÓN: Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, de conformidad con la potestad que los enviste el artículo 36 del Reglamento núm. 543-12, sobre la Aplicación de la Ley núm. 340-06, a unanimidad de votos, **ADJUDICAR** el Procedimiento de Proceso de Excepción por Urgencia para la Adquisición de Tickets de Combustibles para operativos en apoyo al FIBE tras el paso de Huracán Fiona y sus consecuencias en la zona Este del País, Referencia núm. **PS-MAE-PEUR 2022-0002**, al oferente: **ESTACIÓN DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**

TERCERA (3ª) RESOLUCIÓN: Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, de conformidad con la potestad que los enviste el artículo 36 del Reglamento núm. 54312, sobre la Aplicación de la Ley núm. 340-06, a unanimidad de votos,

ORDENAR que la Oficina de Acceso a la Información (OAI) proceda a publicar la presente acta en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración

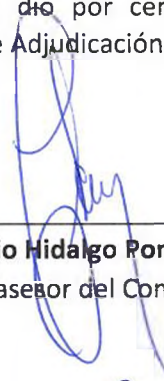
CUARTA (4ª) RESOLUCIÓN: Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, de conformidad con la potestad que los enviste el artículo 36 del Reglamento núm. 543-12, sobre la Aplicación de la Ley núm. 340-06, a unanimidad de votos, **ORDENAR** que la Unidad Operativa de Compras notifique mediante circular o correo electrónico la decisión de la presente acta a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Elpidio José García** en su calidad de presidente suplente del Comité de Compras y Contrataciones, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Acta de Adjudicación.



Elpidio José García

Subdirector y Presidente Comité Compras



Claudio Hidalgo Portes

En calidad de asesor del Comité de Compras



Joel José Soto Lithgow

Director Financiero



Amaury Rodríguez Javier

Director de Planificación y Desarrollo



Ann Karol Rizik

Representante de la OAI